(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado 2025BAER0005434 -SDQS No: 1688452025
A los 29 días del mes de Abril de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0005434 -SDQS No: 1688452025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0005514
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 29 / 04/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0005514 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 07 de Mayo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 29 de Abril de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0005514**

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0005434** -SDQS No: **1688452025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Roberto Andrés García Pedraza - Contratista SAF
Revisó: Miguel Ángel Poveda Ramírez - Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., abril de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0005434 – radicado SDA No. 1688452025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(...) CIUDADANO SE COMUNICA REPORTANDO QUE EN FRENTE DEL CC GRAN PLAZA BOSA HAY UNOS SUJETOS QUE ESTAN COMERCIALIZANDO FOTOS CON DOS LLAMAS, LOS CIUDADANOS QUE SE SUBEN A LAS LLAMAS SON ADULTOS Y PESADOS, POSIBLEMENTE LASTIMEN LOS ANIMALES, NO HABIA VISTO LOS SUJETOS EN EL LUGAR PERO AL PARECER VAN LOS FINES DE SEMANA (...)".* Al respecto, de manera atenta el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, emite respuesta a su solicitud bajo las siguientes consideraciones previas:

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 546 de 2016 proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, El IDPYBA tiene por objeto *"(…) la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito".*

En ejercicio de lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna cuenta con el "*PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL*" el cual tiene como objetivo "*Atender y gestionar los casos identificados como presunto maltrato y/o crueldad hacia los animales por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) en el Distrito Capital.*".

Con el fin de efectuar las acciones necesarias para la protección y bienestar de animales de granja y especies no convencionales; el programa de Escuadrón Anticrueldad proporciona, a través de su equipo de Granja y especies no convencionales atención a estas especies, y a través de un equipo médico calificado se llevan a cabo evaluaciones detalladas de condiciones de bienestar durante las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal que adelanta el programa, a fin de evaluar que las condiciones de

vida de los animales cumplan con los estándares de bienestar óptimos y se estén atendiendo las necesidades específicas de cada especie, ya sean: ovinos, caprinos, bovinos, camélidos (llamas), équidos, roedores, lagomorfos, aves ornamentales, entre otros. Esta valoración integral abarca aspectos físicos, nutricionales y etológicos, garantizando una atención integral.

De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar para el mejoramiento de las condiciones de tenencia de animales. Según el concepto emitido, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento con el artículo 46ª de la ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8° de la Ley 1774 de 2016.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados en custodia del IDPYBA para brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Asimismo, queremos manifestarle que, en el marco de las mesas de trabajo interinstitucionales que se adelantan mensualmente entre la Secretaría Distrital de Gobierno, Alcaldías Locales, Secretaría Distrital de Salud, Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), donde se exponen diversos casos de presunto maltrato animal, y se coordinan acciones conjuntas para la realización de operativos, se incluyen los casos que involucran reportes por mala tenencia y sobreexplotación de llamas presuntamente utilizadas para exposición fines lucrativos, toma de fotografías, etc., en diversos lugares turísticos del Distrito Capital como lo son: la Plaza de Bolívar, los alrededores de la iglesia del 20 de julio, Monserrate, entre otros puntos de la ciudad. Su solicitud será llevada a este espacio de trabajo.

Se resalta que, para realizar este tipo de intervenciones es indispensable la presencia de la Alcaldía Local y Policía Metropolitana, toda vez que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*", son las autoridades de policía las que se encuentran facultadas para atender e intervenir en aquellos asuntos en los cuales se afecte la sana convivencia o se generen conflictos de convivencia derivados de la tenencia de animales.

También es importante la presencia de la autoridad policiva en este tipo de intervenciones, en la medida en que se encuentran facultados para efectuar

procedimientos de aprehensión material preventiva de animales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Adicionalmente, al ser una actividad que se desarrolla en espacios públicos, es importante la participación tanto de la Alcaldía Local como de la Policía, conforme a lo estipulado en el Decreto 493 de 2023 "*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*" que dispuso lo siguiente:

> *"(…)* ***Artículo 5.*** *Supervisión, vigilancia y control del espacio público. Las autoridades administrativas y/o con funciones especiales de policía, con competencia en materia de control urbano del espacio público, tendrán a su cargo su vigilancia y control, de acuerdo con la normativa vigente sobre protección de la integridad del espacio público. Las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público brindarán la colaboración necesaria para adelantar las acciones de protección de la ocupación indebida del espacio público. (…)"*

En consecuencia, las intervenciones que se han desarrollado para atender casos de presunto maltrato animal de estas especies se articulan con las alcaldías locales y la Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de realizar intervenciones u operativos que permitan a cada entidad actuar en el marco de sus competencias y según las facultades atribuidas a cada entidad u autoridad y con estrategias de intervención debido a los antecedentes de inseguridad y de huida de los ciudadanos cuando observan a servidores públicos en estos operativos.

Por otra parte, queremos manifestarle que, una vez revisado el marco normativo de protección animal, se evidencia que no hay normas específicas de orden Nacional o Distrital que regulen las condiciones "laborales" y el uso de camélidos en actividades turísticas y fines lucrativos, o similares, razón por la cual el IDPYBA actúa bajo el PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LOS CASOS DE MALTRATO Y/O CRUELDAD ANIMAL EN EL DISTRITO CAPITAL PM05-PR08. V3.0; mediante el cual el equipo de médicos veterinarios realiza un informe técnico detallado y emite el concepto respectivo, para posterior envío a las autoridades competentes de acuerdo con los hallazgos encontrados.

Es de aclarar, que si bien mediante el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adicionó como función del IDPYBA el ejercicio de Inspección y Vigilancia sobre establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, las prácticas reiteradas de usos de Camélidos y otros animales con fines de explotación y aprovechamiento económico en escenarios turísticos de la ciudad, no se encuentra actualmente considerada como una actividad de prestación de servicios y no cuenta con

regulación alguna, por lo que se reitera que, únicamente la competencia del IDPYBA se enmarca en la aplicación del procedimiento de atención antes mencionado.

No obstante, desde la Oficina Jurídica del IDPYBA, de la mano con la Secretaría Jurídica Distrital, nos encontramos analizando los mecanismos o vías jurídicas (Decreto Distrital o Acuerdo Distrital) para atender de fondo la problemática relacionada con el uso y sobrexplotación económica de animales en vía pública con fines turísticos, considerando viable que la Administración Distrital, adopte medidas que permitan la transición y prohibición de dicha prácticas, con medidas de reconversión socio laboral y estrategias que promuevan una cultura de respeto y cuidado hacia los animales. Lo anterior de la mano de las Alcaldías Locales, el Instituto Para la Economía Social - IPES, el Instituto Distrital de Turismo -IDT, y demás entidades con injerencia en el asunto.

Actualmente el Instituto ha venido publicando en las redes sociales oficiales, el resultado de las visitas de verificación de condiciones de bienestar animal de llamas, las cuales que se vienen realizando en articulación con las alcaldías locales, Policía Metropolitana y el IDPYBA. A continuación, se presentan una serie de enlaces de publicaciones relacionadas con las acciones adelantadas por el IDPYBA en relación a las llamas.

https://www.instagram.com/reel/DFBW21DyNJq/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/p/DE560sQyin0/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/p/DE3Q4YISvMp/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/p/DENUbBau-Im/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/p/DELW0VCyxDd/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

https://www.instagram.com/reel/DEEEwUkt0Ag/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRlODBiNWFlZA==

http://www.facebook.com/share/v/1DyUfmdFCR/

Con ocasión a su solicitud, le informamos que actualmente el equipo de Cultura Ciudadana se encuentra en el proceso de estructuración y diseño de una campaña enfocada en desincentivar la tenencia de camélidos y prevenir su uso y explotación en actividades lucrativas, informales y formales en la ciudad (turísticas y laborales). En el marco de este proceso, durante el mes de diciembre iniciamos trabajo articulado con el Instituto Distrital de Turismo, para la creación de infografías tendientes a sensibilizar sobre las posibles afectaciones causadas a estos animales con ocasión de la explotación de la que están siendo víctimas y se realizaron distintas jornadas de sensibilización dirigidas principalmente a operadores turísticos. Estas actividades se adelantaron principalmente en las localidades de Candelaria y Santa Fe y se enfocaron en la sensibilización de comerciantes, turistas y visitantes de la ciudad de Bogotá.

Así mismo, estamos finalizando la construcción de la campaña a la que se hace mención, la cual pretendemos implementar de la mano de Secretaría Distrital de Cultura durante toda la vigencia del 2025. El objetivo de esta campaña estará enfocado en dar a conocer a la ciudadanía los impactos de la tenencia, uso y explotación informal de camélidos en la capital en las actividades de desarrollo económico turístico, en términos del bienestar de estos animales, de forma que se genere una disminución en la cantidad de personas dispuestas a adquirir y pagar por este tipo de actividades en los puntos turísticos del distrito donde se ha identificado su presencia.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Asimismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 439 98 01**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, y le invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer la oferta de servicios del IDPYBA y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Roberto Andrés García Pedraza - Contratista SAF
Revisó: Miguel Ángel Poveda Ramírez - Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF